

LEY N.º 213

Art. 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a favor de la Cooperativa Azucarera San Javier Ltda., un aval por m\$n. 25.000.000,00 (Veinticinco Millones de pesos moneda Nacional), en garantía de un crédito acordado a la misma por el Banco de la Provincia de Buenos Aires destinado a la cancelación de la deuda adquirida al realizar la importación de maquinarias de su ingenio.

Art. 2º.- El aval comenzará a regir a partir de la fecha en que la Cooperativa otorgue a favor del Gobierno de la Provincia, las garantías establecidas en el Artículo 4º de la Ley núm. 56.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Juan Gregorio Palomar
Vicepresidente
a/c de la Presidencia

Jorge Armando Benítez
Secretario Legislativo